



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

X. Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

XI. Implementar las medidas de control para la movilización de productos agropecuarios que garanticen la protección sanitaria del Estado.

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNA Y DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN ITINERANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
2.3 Glosario.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia Ejecutora.	4
3.4. Requisitos para el Coordinador del Programa y los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.	5
3.4.1. Generales.	5
3.4.2 Perfil del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.	5
3.5 De la Instancia Ejecutora.	7
3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.	8
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	8
4.1 Temporalidad.	8
4.2 Presupuesto autorizado.	8
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.	8
4.2.2 Gastos de operación.	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.	9
5.2 Comprobación.	9
5.3 Expediente Técnico.	9
5.4 Seguimiento y Evaluación.	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS..... 10

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Campeche tiene una posición geográfica estratégica de suma importancia ya que es la entrada a la Península de Yucatán de productos pecuarios, provenientes de Estados que tienen un estatus sanitario menor del que ostenta Campeche, de igual manera colindamos con los países vecinos de Belice y Guatemala, los cuales carecen de controles sanitarios. Debido a esto es importante mantener el control y vigilancia de las movilizaciones pecuarias no solo de las que entran, sino de las que salen del Estado, así como de los lugares en los que se realizan actividades pecuarias.

Actualmente se tiene firmado el “Convenio de Coordinación para realizar acciones de Verificación e Inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera con el Gobierno del Estado de Campeche”, en virtud de la necesidad de cuidar la sanidad pecuaria, agrícola y pesquera para mantener el Estatus Fitozoosanitario en coordinación con las dependencias Federales y el Gobierno del estado de Campeche.

Es por ello que se crea este programa que permitirá coadyuvar con el Plan de Desarrollo Estatal, fortaleciendo la rectoría del Estado sobre las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria en todo el Estado, mediante Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones para que realicen actividades que permitan verificar, inspeccionar, controlar y vigilar las movilizaciones, así como los lugares donde se realizan actividades pecuarias como lo establece la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, permitiendo salvaguardar el estatus sanitario del Estado y mejorando la comercialización del ganado en pie y el desarrollo de la producción pecuaria.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Este programa establece como prioridad del Gobierno Estatal fortalecer y mantener el Estatus Zoosanitario a través de verificaciones, supervisiones e inspecciones en acopios, engordas, rastros municipales y/o privados, carnicerías, Centros de Servicios Electrónico Ganaderos, Asociaciones Ganaderas, movilizaciones en tránsito y en los Puntos de Verificación Interna por todo el territorio Estatal, lo cual permitirá identificar irregularidades en las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria, previniendo la proliferación de enfermedades, que afecten la producción pecuaria.

2.2 Objetivo Específico.

En relación a lo establecido en el “Convenio de Coordinación para realizar acciones de Verificación e Inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera con el Gobierno del Estado de Campeche” en sus cláusulas 2°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 15°, y en la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche a partir del artículo 62 hasta el artículo 74, se creó este programa con el propósito de mantener el Estatus Zoosanitario del Estado y así mismo blindarlo de posibles brotes de enfermedades que pongan en peligro la producción pecuaria e impacten económicamente a los productores a través de Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones capacitados para desarrollar las siguientes actividades:

- I. Realizar acciones de control, vigilancia y supervisión en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios, así como la adecuada verificación e inspección de las movilizaciones agropecuarias en los puntos de verificación interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.3 Glosario.

I. ASPIRANTE: Persona que presenta la documentación establecida en las Reglas para prestar sus servicios profesionales como inspector de ganadería del Programa.

II. AUXILIAR DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS MOVILIZACIONES: Prestador de servicios profesionales y/o personales, contratado para realizar inspecciones y supervisiones con la finalidad de mantener el Estatus Zoonosanitario, siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.

III. EL ESTATUS ZOOSANITARIO: Hace referencia a la situación sanitaria de los países respecto de las enfermedades animales y es importante para el comercio internacional.

IV. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de operar el programa, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

V. PROGRAMA: Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025

VI. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

VII. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

VIII. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todos aquellos Productores Pecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Es prioridad estratégica del modelo de desarrollo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), mismo que plantea 3 ejes: Política y Gobierno, Política Social y Economía, dentro de este último se prevé romper con la dependencia alimentaria hacia las exportaciones y fortalecer el mercado interno que permita lograr la autosuficiencia en carne de res y cerdo; la disminución de las importaciones de leche, un alcance histórico de la producción agropecuaria y una balanza comercial del sector primario que deje de ser deficitaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión del Futuro;

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoonosanitario del Estado a través del fortalecimiento de la rectoría del Estado sobre la movilización y trazabilidad agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria, la calidad de los productos y el cumplimiento de las regulaciones.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 1140.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.4. Requisitos para el Coordinador del Programa y los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

3.4.1. Generales.

- I. Original de su Curriculum Vitae actualizado.
- II. Original y copia de los documentos académicos que los acrediten con los estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferentemente titulados y con cedula profesional.
- III. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar, Licencia de Conducir)
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- V. Copia de Acta de nacimiento actualizada.
- VI. Copia de Comprobante de Domicilio (Catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. Constancia de Situación Fiscal actualizada, como prestador de servicios profesionales o personales (con firma electrónica vigente), expedido por Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (en sentido Positivo), reporte 32 D, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Copia de la caratula de su Estado de cuenta bancaria que especifique número de cuenta y clave interbancaria con una vigencia no mayor a tres meses.
- X. Saber conducir y proporcionar copia de la licencia de manejo vigente, en caso de ser necesario.
- XI. Disponibilidad para viajar
- XII. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.
- XIII. No estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otro Institución gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horarios establecido.

3.4.2 Perfil del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Para participar en la Operación del Programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presenta la cadena de valor-sistema-producto, la cual exige conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o personales con el medio rural.

Los perfiles académicos idóneos para ser candidato tanto a Coordinador del Programa como a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, son las carreras afines al campo como medicina veterinaria, la ingeniería en agronomía, ingeniería forestal, ingeniería en acuicultura, ingeniería en agricultura sustentable, protegida, ingeniería en innovación agrícola sustentable, licenciatura en administración de empresas agropecuarias, licenciatura en agro negocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior en agricultura sustentable y protegida, técnico en producción industrial en alimentos del mar, técnico en acuicultura y de más perfiles académicos afines al área agropecuaria.

A) Funciones y actividades del Coordinador del Programa.

- I. Realizar la supervisión de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones a su cargo en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los programas de trabajo.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.**

II. Dar seguimiento a las observaciones detectadas a los Auxiliares de Verificación y control de las Movilizaciones, a fin de garantizar la operatividad del Programa.

III. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los programas de trabajo y proponer acciones para mejorar la operatividad de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

IV. Informar a la Instancia Ejecutora, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo o de las actividades realizadas por los Auxiliares de Verificación y control de las Movilizaciones.

B) Funciones y actividades de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

I. Llevar a cabo las acciones técnicas operativas de campo que le asigne el coordinador del programa, contempladas en los programas de trabajo.

II. Elaborar y registrar informes de las actividades llevadas a cabo en el proyecto e informar al coordinador del programa.

III. Supervisar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente.

IV. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

C) Atribuciones de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones seleccionados para el programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante tendrán como atribuciones principales las establecidas en el artículo 65 de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, siendo estas las siguientes:

I. Revisar los animales, productos y subproductos que se encuentren en tránsito, exigiendo la Guía de Tránsito y Control Estadístico para la Movilización Pecuaria y/o los documentos que disponga la Ley de Fomento Pecuario del Estado de Campeche para acreditarse su legal procedencia, origen y destino, así como realizar las revisiones físicas y documentales que la Secretaría convenga previamente para coadyuvar con la SAGARPA.

II. Detener o inmovilizar animales, sus productos y/o subproductos de los que no se puedan comprobar su procedencia legal o que no cumplan con la normatividad zoosanitaria vigente, dando aviso a las autoridades zoosanitarias estatales y/o federales, autoridad municipal o ministerial según corresponda, coadyuvando con el Ministerio Público en las investigaciones de abigeato o de otro delito relacionado, así como de la comercialización ilícita de animales, productos y subproductos, proporcionando los datos e informes que le requieran, así como hacer del conocimiento de la autoridad mencionada, a los responsables de estos delitos cuando sean sorprendidos en flagrancia.

III. Anotar al calce o reverso del acta circunstanciada, en los casos de movilización de ganado que corresponda, el resultado de la inspección, nombre, firma y sello.

IV. Levantar el acta correspondiente a los hechos cuando en el desempeño de sus funciones, detecte posibilidades de casos de infracciones graves a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche o la comisión de un delito relacionado con la ganadería. En estos casos, podrá inmovilizar el ganado, productos y subproductos, comunicándolo a la autoridad correspondiente, remitiendo el acta levantada y poniendo el ganado en forma provisional a la autoridad municipal más cercana y/o asociación ganadera correspondiente nombrando depositario.

V. Solicitar al encargado del rastro la detención del proceso de sacrificio del ganado cuando no se demuestre su legal procedencia, debiendo quedar el espécimen en depósito con la autoridad municipal hasta que se acredite lo conducente.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

- VI. Cancelar los pases de ganado en los casos en que el destino del ganado sea el sacrificio o cuando salga del Estado.
- VII. Verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente en relación con el ganado, sus productos y subproductos;
- VIII. Informar a la autoridad competente del ganado que no tenga identificación, o teniéndola resulte desconocida o no registrada, así como de todo aquel ganado que se encuentre en la vía pública, para los efectos a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche.
- IX. Corroborar la información contenida en los censos ganaderos.
- X. Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre el incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos.
- XI. Auxiliar a las autoridades ministeriales y judiciales en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos por estas.
- XII. Las demás disposiciones jurídicas vigentes que la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche les confiera.

D) Limitaciones o Prohibiciones del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

- I. Dedicarse directa o indirectamente a la compraventa de ganado, productos y/o subproductos pecuarios.
- II. Abandonar el cargo sin autorización expresa de la Secretaría.
- III. Negar sin causa legal el servicio de su competencia que les sea solicitado.
- IV. Proporcionar información que conforme a las leyes de la materia sea reservada o confidencial.
- V. Proporcionar los formatos y sellos oficiales a particulares o personas ajenas al servicio de inspección.

3.5 De la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las contrataciones del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la documentación se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el aspirante haya presentado la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

I. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes de los aspirantes a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los aspirantes a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones del presente programa.

II. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de contratación observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

- C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- D. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- F. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- G. Elaborar e integrar el expediente de cada Auxiliar de Verificación y Control de las Movilizaciones.

3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Para el caso del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, su contratación se materializará mediante la suscripción del contrato civil de prestación de servicios profesionales y/o personales. La naturaleza de la contratación, será de carácter civil y no laboral, ya que los mismos gozan de autonomía de recursos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

- I. Del 28 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- II. La selección del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones que brindarán la prestación del servicio se realizará en base a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche y solo si hay disponibilidad de vacantes para realizar alguna contratación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$3'193,000.00 (Son: tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas el concepto de apoyo para los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones va en razón de los conceptos y montos máximos:

Concepto de Apoyo	Montos máximos de Apoyo
Realizar acciones de control, vigilancia y supervisión en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios, así como la adecuada verificación e inspección de las movilizaciones agropecuarias en los puntos de verificación interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.	Hasta \$17,000.00 (Son: diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos (Auxiliar de Verificación y Control de las Movilizaciones).
Coordinar las actividades que se realizan por parte de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, así como recibir y resguardar la información de la operación correspondiente a las actividades señaladas en los programas de trabajo.	Hasta \$22,000.00 (Son: veintidós mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Impuestos incluidos (Coordinador del Programa).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025 es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

5.3 Expediente Técnico.

Para efectos comprobatorios la Instancia Ejecutora deberá contar con un expediente por cada uno de Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, que contendrá toda la documentación requerida.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora del programa institucional.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes mensuales.
- III. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por la Instancia Ejecutora.
- IV. Desempeño de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.
- VII. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.**

toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.